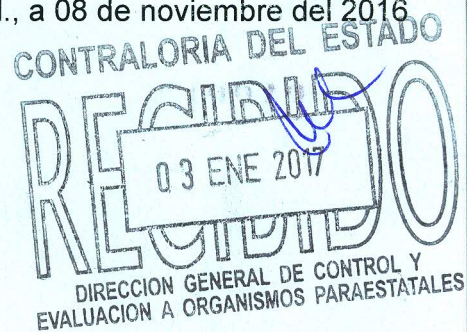




Contraloría del Estado

Guadalajara Jal., a 08 de noviembre del 2016



Ing. Arturo Ricardo Gómez Poulat  
Gerente General del Fideicomiso denominado  
"Orquesta Filarmónica de Guadalajara"  
Teatro Degollado, Altos, Colonia Centro  
Guadalajara, Jalisco C.P. 454100

Tomando en consideración que hasta la fecha, se han realizado seis seguimientos respecto a la auditoria que le fue practicada al Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco, para con ello, procurar que solvente dichas observaciones, siendo el último el que se le remitió con oficio: DGP/3371/2016 de fecha 22 de junio del 2016.

Posteriormente se recibe el oficio número: OFJ/589/2016 del 07 de septiembre 2016, por medio del cual solicita una prórroga de 15 días, para solventar las observaciones pendientes en la auditoría que comprende del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 30 de septiembre de 2013, misma que le fue concedida con oficio número: DGP/5841/2016, sin embargo, no se ha recibido por parte del fideicomiso en comento, la respuesta correspondiente, y cuyo plazo para hacerlo, feneció el pasado 28 de octubre del presente año.

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume quebrantaron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las que se encuentran contenidas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el que dispone:

**Artículo 61.** *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

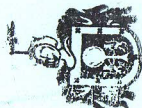
*I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;*

*II. Llevar a cabo con responsabilidad, diligencia y prontitud, la investigación, atención, cuidado y protección de personas que se encuentren en una situación de peligro real e inminente de sufrir daño físico o psicológico, en su entorno social o familiar, así como denunciar de inmediato los hechos a la autoridad competente;*

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

08 NOV 2016

**DESPACHADO**  
OFICIALÍA DE PARTES



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Filarmónica  
de Jalisco

08 NOV 2016

Página 1 de 2

Recibió Arturo Hora 12:37





Contraloría del Estado

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo inicie los procedimientos sancionatorios en contra de los presuntos responsables, al ser un asunto de su competencia, toda vez que en materia de responsabilidad administrativa de los Servidores Públicos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 107 primer párrafo, dispone que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos determinará las obligaciones de éstos; las sanciones aplicables por los actos u omisiones indebidos, así como los procedimientos y las autoridades encargadas de su aplicación. Por lo que partiendo de esa base jurídica, la Ley de Responsabilidades referida, en su artículo 3 fracciones IX señala como autoridades competentes para aplicarla a las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales del Ejecutivo, así como de la reforma al Título Quinto "Responsabilidades Administrativas", (decreto 24120/LIX/12 publicada el día 18 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco), en el artículo 67 fracción XI, prevé que para los efectos del presente título, se entenderá por titulares en el Poder Ejecutivo y la administración pública estatal, el Gobernador del Estado, y en general en sus dependencias, los Servidores Públicos de mayor jerarquía, conforme lo dispongan su Ley Orgánica y su reglamento interior.

Ahora bien, de conformidad a la estructura orgánica del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco, el carácter de Servidor Público de mayor jerarquía recae en su Titular; y por lo tanto, de acuerdo a los fundamentos antes invocados, cuenta con las facultades para conocer y resolver respecto de la irregularidades en que incurrieron tanto los Servidores Públicos actuales, como los que en su momento prestaron sus servicios en el Organismo, así como para imponer las sanciones administrativas que resulten con motivo de éstas, en contravención con las normas aplicables que rigen su actuar, lo que implica que le reviste la competencia para conocer y resolver respecto de las irregularidades que nos ocupa.

Siendo en este caso, usted quien lleve a cabo el procedimiento sancionatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en virtud de lo señalado por el numeral 67 fracción XI del Ordenamiento Jurídico antes citado, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción XVII de esa misma ley, se le requiere para que instaure el procedimiento sancionatorio en contra de quien fungieron como servidores públicos, que hayan incurrieron en las irregularidades que se detallan en el seguimiento de auditoría que nos ocupa, por surtirle la competencia de conformidad a lo establecido por los artículos 1 fracciones I, II, III y V, 2, 3 fracción IX, 61, 64, 67 fracción XI, 72, 87, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Sin otro particular de momento, sólo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano  
Contralora del Estado

c.p. Dra. Myriam Vachez Plagnol.- Secretaria de Cultura y Presidente del Comité Técnico de la Orquesta Filarmónica del Estado de Jalisco  
LAF. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/AMM/RBAM

"2016, Año de acción ante el Cambio Climático en Jalisco"